



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Julio Cesar Areiza Torres.
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Interviniente Ad Excludendum	José Daniel Tobón Agudelo.
Radicado	2014-1313
Auto de Sustanciación	1214
Asunto	Cumple lo ordenado por el superior – Liquida costas.

Cumpliendo lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, se procede a la liquidación de costas del proceso como se dijo en sentencia de primera instancia.

Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de noviembre de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

A favor del señor Julio Cesar Areiza Torres y a cargo de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.

Agencias en derecho.	En primera instancia	\$ 1.800.000
Total costas procesales:		\$ 1.800.000

A favor del señor José Daniel Tobón Agudelo y a cargo de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.

Agencias en derecho.	En primera instancia	\$ 3.500.000
Total costas procesales:		\$ 3.500.000

Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Julio Cesar Areiza Torres
Demandada	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Interviniente Ad Excludendum	José Daniel Tobón Agudelo.
Radicado	2014-1313
Auto Interlocutorio	780
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 169 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 26 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario